



NACIONES UNIDAS



30 de Octubre 2013
ORIGINAL: ESPAÑOL

Grupo de Trabajo sobre
Derechos de Acceso e Instrumento Regional

[Este documento no ha sido sometido a revisión editorial]

INFORME GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHOS DE ACCESO E INSTRUMENTO REGIONAL PARA SER PRESENTADO EN LA TERCERA REUNIÓN DE LOS PUNTOS FOCALES DESIGNADOS POR LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES SIGNATARIOS DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

1. ANTECEDENTES

El Plan de Acción hasta 2014 para la implementación de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe definió la creación de dos grupos de trabajo para avanzar hacia la consecución de un instrumento regional:

- i. Grupo de trabajo sobre fortalecimiento de capacidades y cooperación, y
- ii. Grupo de trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional.

En el Plan de Acción se menciona que los grupos podrán estar integrados por todos los países signatarios, representados por sus puntos focales o por un representante designado por ellos. En las reuniones de estos grupos podrán participar como observadores países de la región no signatarios. Cada grupo elegirá al menos un coordinador y un suplente entre los representantes gubernamentales y contará con la participación del público interesado, según las modalidades establecidas en las disposiciones generales.

En la Segunda reunión de los puntos focales de la Declaración, realizada en Guadalajara, en abril de 2013, Brasil y Costa Rica asumieron como coordinadores del grupo de trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional. El objetivo del grupo definido en el Plan de Acción es profundizar en el conocimiento de los derechos de acceso con miras a proponer la naturaleza y contenidos del instrumento regional.

2. ACTIVIDADES A LA FECHA

Desde la creación del Grupo de Trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional se han organizado tres reuniones. La primera reunión virtual de este grupo de trabajo se realizó el 6 de agosto de 2013 (35 participantes), la segunda reunión virtual se desarrolló el 8 de octubre de 2013 (39 participantes), la tercera reunión presencial se realizó en Lima, Perú, el día 29 de octubre de 2013 (65 participantes) Las minutas de estas reuniones así como la lista de participantes se encuentra disponible en la página web: www.cepal.org/rio20/principio10.

En la Primera reunión virtual de este grupo de trabajo, realizada en agosto de 2013, se acordó solicitar a CEPAL la contratación de una consultoría internacional para la elaboración de un documento de apoyo al proceso. El informe debía describir los tipos de instrumentos existentes en el derecho internacional y sus particularidades en cuanto a la naturaleza, construcción de capacidades y mecanismos de cumplimiento y, al mismo tiempo, realizar una breve revisión de los marcos legales internacionales y regionales que resguardan los derechos de acceso. El borrador del informe fue presentado y discutido en la segunda Reunión virtual del Grupo de trabajo. La presentación y el documento están disponibles en la página web: www.cepal.org/rio20/principio10. Asimismo se acordó que los coordinadores del grupo, con el apoyo de la Mesa Directiva de la Declaración y de la Secretaría Técnica, elaborarían una propuesta de informe para la consideración de los países signatarios en la III Reunión de Puntos Focales sobre la visión común que debiera inspirar el instrumento regional. Se acordó asimismo que este informe estaría disponible para comentarios dos semanas antes de la reunión de Lima y que sería discutido en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre Instrumentos que se realizará de manera previa a la 3era reunión de puntos focales.

En la tercera reunión del Grupo de Trabajo se presentó una versión revisada del documento sobre tipos de instrumentos en el derecho internacional público, el que fue comentado y discutido en la ocasión. Se hace notar que el documento es de carácter descriptivo y no evaluativo. En la reunión se discutió también la propuesta de visión común para el instrumento regional para consideración en la Tercera reunión de los puntos focales de los países signatarios de la Declaración.

Adicionalmente, y con el objetivo de facilitar la coordinación y las tareas del grupo se creó un sitio virtual en Quickr para compartir documentos y fomentar la discusión entre reuniones.

1. PRIORIDADES PARA 2014 Y PROPUESTAS A SER SOMETIDAS PARA CONSIDERACIÓN EN LA TERCERA REUNIÓN DE LOS PUNTOS FOCALES

1. De acuerdo con el Plan de Acción hasta 2014, durante el resto del año y el próximo, el Grupo de Trabajo seguirá discutiendo y construirá las propuestas sobre la naturaleza y contenidos de un instrumento regional, que serán presentadas a los Puntos Focales para su consideración y decisión.
2. El Grupo de Trabajo propone que en la Tercera Reunión de los Puntos Focales, los países signatarios adopten la visión común que debe inspirar el instrumento y que está recogida en el Anexo de este informe. Lo anterior, sin perjuicio que dicha visión sea enriquecida en virtud del trabajo que se realice hasta el 2014 en el marco del Plan de Acción. Se hace presente que en la elaboración de la presente propuesta, en particular, se tuvieron en consideración los documentos ya adoptados en este proceso así como en foros mundiales y regionales sobre la materia. Asimismo, se deja constancia que se ha tomado nota de aquellos insumos que aportan a los contenidos del instrumento y que ellos se considerarán en la futura labor del grupo.

Los coordinadores del grupo agradecen la activa participación tanto de los puntos focales como de otros representantes gubernamentales, así como de miembros del público, destacando que sus contribuciones han permitido avanzar en el cumplimiento del mandato asignado.

ANEXO

PROPUESTA DE VISIÓN DE LIMA PARA UN INSTRUMENTO REGIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE ACCESO EN MATERIA AMBIENTAL

1. Recordamos que en la hoja de ruta del proceso de creación de un instrumento sobre la aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe decidimos alcanzar una visión común sobre la importancia y los beneficios de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental contenidos en el Principio 10, así como los valores y principios subyacentes a estos y a su debida aplicación, tomando en cuenta además la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Plan de Acción,
2. Tenemos la visión de que un instrumento de América Latina y el Caribe contribuirá a que toda persona tenga acceso efectivo y oportuno a la información ambiental, a la participación en la toma de decisiones que afecten el medio ambiente y al acceso a la justicia ambiental, por lo que los países de América Latina y el Caribe signatarios de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Plan de Acción reconocemos:
3. Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, que es indispensable para el desarrollo integral del ser humano y para el goce efectivo de los derechos humanos;
4. Que la democracia contribuye a la consecución del desarrollo sostenible, a la erradicación de la pobreza, a la igualdad y a la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras;
5. Que el ejercicio de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental contribuye a una mejor protección del medio ambiente y, por consiguiente, de los derechos humanos;
6. Que, si bien se han logrado considerables avances en la región, todos enfrentamos desafíos para la plena implementación de los derechos de acceso, y que la cooperación, el fortalecimiento de capacidades y la concertación política por medio de mecanismos efectivos son fundamentales para enfrentar las brechas de implementación del Principio 10;
7. Que el proceso de creación de un instrumento regional sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 está abierto a todos los países de América Latina y el Caribe y debe considerar otros procesos regionales existentes;
8. Que los derechos de acceso están relacionados entre sí y son interdependientes, por lo que cada uno de ellos se debe promover y aplicar de forma integral y equilibrada;
9. Que es imprescindible promover la participación de todos los sectores de la sociedad en el desarrollo de los temas que constituyen la agenda ambiental de la región, como factor relevante en el proceso de construcción y conformación de una conciencia colectiva sobre el diverso patrimonio natural y cultural con que cuentan nuestros pueblos, a efectos de promover la inclusión social, potenciar la solidaridad, erradicar la pobreza y las desigualdades y restablecer el equilibrio y la salud e integridad de nuestro planeta;

10. Que la participación es fundamental para dar legitimidad al proceso de creación de un instrumento regional, más aún si se trata de uno destinado a regular los derechos de información, participación y acceso a la justicia contemplados en el Principio 10. Además, la participación es clave para ampliar la experiencia y los conocimientos sobre los derechos de acceso;
11. Que es necesario promover la sensibilización y educación ambiental de los agentes gubernamentales y del público, con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales, y proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión para que participen en la toma de decisiones ambientales;
12. Que, independientemente de las medidas que los países signatarios acordemos para fortalecer la cabal aplicación de los derechos de acceso, nada obstará a que podamos adoptar medidas adicionales que garanticen un acceso aún más amplio a la información, participación y justicia en temas ambientales.

Importancia y beneficios de los derechos de acceso

13. Reconociendo que los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental son esenciales para la promoción del desarrollo sostenible, de la democracia y de un medio ambiente sano, valoramos:
14. Que representan una importante contribución para la formulación y aplicación de medidas y políticas informadas, transparentes y adecuadas para propiciar un mayor bienestar de la población y contribuir a la rendición de cuentas y a la vigencia del estado de derecho;
15. Que permiten sensibilizar al público y que este exprese sus preocupaciones respecto de los problemas y desafíos ambientales, con la debida acogida de las autoridades, lo que redundará en un mayor involucramiento y apoyo del público en relación con las decisiones adoptadas;
16. Que un acceso adecuado a estos derechos es esencial para la gobernanza de los recursos naturales en la región y contribuye a la promoción del diálogo entre autoridades y ciudadanos en la gestión de los recursos naturales;
17. Que la adopción de un instrumento regional contribuirá a:
 - a. Facilitar acciones y estrategias concertadas que permitan abordar mejor los desafíos comunes que enfrenta la región.
 - b. Promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la creación de capacidades y el desarrollo regional en términos de derechos de acceso.
 - c. Fortalecer la aplicación de los derechos de acceso a nivel nacional, estimulando mecanismos de cooperación entre los países de la región.
 - d. Favorecer el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en los países de la región.
 - e. Incentivar la construcción de una agenda regional propia en materia de derechos de acceso que tenga su base conceptual en la sostenibilidad y la igualdad.
 - f. Mejorar las condiciones de las poblaciones vulnerables de la región facilitando y poniendo a disposición los mecanismos de acceso a la información, participación y justicia ambiental.

Valores y principios

18. Resaltando la importancia y los beneficios de los derechos de acceso, acordamos que los siguientes valores y principios inspirarán y orientarán el instrumento regional:
19. **Igualdad.** Toda persona debe poder ejercer sus derechos de acceso sin ningún tipo de discriminación por estatus social, género, edad, nacionalidad, raza, religión u otra condición.
20. **Inclusión.** Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables.
21. **Transparencia.** La transparencia en materia ambiental es fundamental para asegurar que las motivaciones y los objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente.
22. **Proactividad.** Los gobiernos y el público deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar al máximo su potencial y enriquecer el proceso de toma de decisiones para el desarrollo sostenible en forma efectiva y oportuna.
23. **Colaboración:** Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales, porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo, posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos y favorecen la prevención y solución de diferencias.
24. **Progresividad.** Se debe avanzar de forma progresiva hacia la cabal aplicación del Principio 10 y evitar cualquier retroceso, reconociendo las circunstancias de cada país respecto de los derechos de acceso.
25. **No regresividad.** El instrumento debe construirse sobre la base de los acuerdos ya alcanzados en la región y aspirar al fortalecimiento de las legislaciones nacionales o de los acuerdos internacionales para la cabal aplicación de los derechos de acceso, en coherencia con el objetivo de la Declaración.